



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

Expediente: 422/2021.

En la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; a treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Por presentado el escrito electrónico el veintiocho de enero del actual, que suscribe el **Licenciado Amado Lince Campos**, agréguese a sus antecedentes y visto su contenido, de conformidad a lo que establece el artículo 1390, bis 20 del Código de Comercio en vigor, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** a la cual podrán comparecer las partes de este Juicio a través de videoconferencia por medio de la plataforma Zoom, siendo el **ID de reunión: 891 5343 4805** y el **Código de acceso: 354952**; De igual manera, se les comunica que deberán enlazarse con quince minutos de anticipación a la fecha fijada en este auto, por medio de un dispositivo digital que cuente con Micrófono y Video Habilitados, así como portar identificación oficial correspondiente, con el apercibimiento a ambas partes que de no comparecer, o de hacerlo sin tomar las consideraciones en comento, la audiencia no será suspendida, atento a lo previsto por el artículo 1390, Bis 33, del Código de Comercio en vigor; así como que quien no acuda sin causa justificada, se le impondrá una sanción, consistente en una multa de \$3,113.62 (tres mil ciento trece pesos 62/100 Moneda Nacional) atento a lo previsto además a lo dispuesto por el diverso artículo 1390, bis 21 del mismo ordenamiento legal con cita.

Además, como lo pide, en la audiencia preliminar, se tomara en cuenta lo establecido en el artículo 1390 bis 37 del Código de Comercio, que dice:

Artículo 1390 Bis 37.- El juez podrá formular proposiciones a las partes para que realicen acuerdos probatorios respecto de aquellas pruebas ofrecidas a efecto de determinar cuáles resultan innecesarias. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo probatorio, el juez procederá a la calificación sobre la admisibilidad de las pruebas, así como la forma en que deberán prepararse para su desahogo en la audiencia de juicio, quedando a cargo de las partes su oportuna preparación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se declararán desiertas de oficio las mismas por causas imputables al oferente. Las pruebas que ofrezcan las partes sólo deberán recibirse cuando estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados y se cumplan con los demás requisitos que se señalan en este Título. Párrafo reformado DOF 09-01-2012 La preparación de las pruebas

quedará a cargo de las partes, por lo que deberán presentar a los testigos, peritos y demás, pruebas que les hayan sido admitidas; y sólo de estimarlo necesario, el juez, en auxilio del oferente, expedirá los oficios o citaciones y realizará el nombramiento del perito tercero en discordia, en el entendido de que serán puestos a disposición de la parte oferente los oficios y citaciones respectivas, a efecto de que preparen sus pruebas y éstas se desahoguen en la audiencia de juicio. En el mismo proveído, el juez fijará la fecha para la celebración de la audiencia de juicio, misma que deberá celebrarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la emisión de dicho auto. Párrafo reformado DOF 25-01-2017 Si en la audiencia preliminar sólo se admiten pruebas documentales que no requieran ser preparadas para su desahogo, se podrá concentrar la audiencia de juicio en la preliminar, para desahogar las documentales respectivas y dictar la sentencia definitiva en la misma audiencia.

Asimismo, toda vez que la parte demandada **Jorge Enrique Segura Garcia y Elizabeth Patiño Lemus**, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Juicio, en consecuencia, háganse las subsecuentes notificaciones de carácter personal mediante Cédulas por Estrados Electrónicos.

Por tanto, el presente auto se entiende notificado a la parte actora a través del sistema electrónico en el cual tienen autorizado la visualización de acuerdos y se ordena notificar a la parte demandada este acuerdo por los estrados electrónicos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1050, 1054, 1055, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, 1070, 1075, 1079, 1390, 1390 bis 20, 1390, bis 21, 1390, bis 33 y demás relativos del Código de Comercio aplicable al presente asunto.

NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA POR ESTRADOS PUBLICADAS EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
“<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/> Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó electrónicamente la Ciudadana **Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano**, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando en forma legal asistido de la Ciudadana **Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2º, Fracción I, y 4º de la Ley de la Firma Electrónica



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo octavo del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y Da Fe.

LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.
Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo
Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.
Secretaria de Acuerdos.

Enseguida se publica en lista del día.- CONSTE.
L' LBHQ/L' CPEJ/DHG

CERTIFICACIÓN.- En la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), dentro del presente expediente, se hace constar por la Licenciada CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME, Secretaria de Acuerdos, que en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, se encuentra publicada la lista de acuerdos de éste juzgado en ésta propia fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026); en consecuencia, se notifica a la parte demandada Jorge Enrique Segura Garcia y Elizabeth Patiño Lemus el auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), la cual aparece publicada en la dirección web siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>", lo anterior en atención del Acuerdo general 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo que se asienta para constancia y efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033493468

Archivo Firmado: 162_EX_00422-2021_537_30-01-2026_13-32-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LIZETT BETZAYRA HERNANDEZ QUIJANO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026315	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-30T21:11:51Z / 2026-01-30T15:11:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	47 4d 98 a1 8f f5 27 01 2d 09 22 43 12 dc 33 61 55 2c 99 b0 aa ac e9 e0 af 4e 58 35 68 98 a1 58 3a 0a 73 ee 53 15 57 e4 27 e3 10 68 2c 30 4e 5d 27 9d 64 ff 7e d2 3d c3 60 4c 14 2a 78 5e 66 9f 13 82 14 5a b6 dd dd ce eb b6 83 df 7f c7 bd de 26 7e 9a fe 78 38 c1 89 08 3e 39 4f 91 39 fc e6 f8 e3 0a 81 be f5 1b fd d1 c8 c9 d3 40 fb bb fe 1a 1e 0a 20 23 0c c6 89 14 54 e6 73 cd fc 97 85 e3 fc 8d e6 86 85 14 77 5d 5b dd bc 02 3a 9d cd a2 0f c8 71 ae 1d 9d 31 5e db b2 3f b7 35 5c ba cf 2e 28 3f a5 d1 be e9 b1 04 3b cb 11 ac 9a 7f 1a 35 8a 54 4e 12 25 d8 00 b5 16 71 00 c9 80 fc d1 b4 3a 1c 32 ee 9f 2a 08 3f 73 b2 5f 96 34 2e 08 d1 93 ef 18 a1 66 7e 8e eb 27 06 e6 f0 3a 71 a6 cc 26 e9 a7 6e d1 32 9d 24 94 44 86 47 68 1d 47 e6 e4 f1 f0 c1 94 11 3d aa 38 f7 97 bf 0d 65			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-30T21:11:52Z / 2026-01-30T15:11:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026315			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033494084

Archivo Firmado: 162_EX_00422-2021_537_30-01-2026_13-32-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000024232	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-30T21:21:16Z / 2026-01-30T15:21:16-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	c7 ae 0c de 03 6e a2 3f da a6 72 b8 5f c5 93 77 96 89 0e 43 95 02 ff c6 34 e8 8d 16 cc 29 3d 78 47 53 29 00 41 1d 92 35 1d ff 31 71 59 2c 93 0e 77 c6 5f 02 31 45 a8 ec cb 0c 7d ca 67 dc 07 2a ff 96 1e 86 e1 9c b1 bc 53 e1 bd 05 4e 4e 37 f5 84 f6 71 6f 72 56 23 1a 46 b4 48 18 23 98 02 13 d3 38 31 f0 9c 76 cb e5 0b 51 bd 29 87 1a 30 17 f2 f0 16 a8 4d a5 72 17 db e0 76 59 8c a3 80 3b 71 78 d7 67 06 e2 fd de 74 a0 28 47 96 13 69 99 30 16 00 0c 43 49 f9 4d 2c af 61 5b a2 0e fc c6 e7 70 b7 c8 f6 26 e4 cf c2 2a 14 6e 11 ff 0d d2 22 86 32 70 53 26 a8 05 ec 27 02 ba de 52 92 9f c6 17 9d 33 a8 de 81 40 3e f6 b5 f4 88 7f f9 87 38 95 11 be 1a 31 1c 02 82 47 bb ca 7e 5e ca 1f ae 68 a7 35 ae 74 f0 fd f1 43 44 c9 46 5d 86 b2 cd a4 73 59 7f 91 8c f7 cc 06 be b5 00 ea d7 86			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-30T21:21:17Z / 2026-01-30T15:21:17-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000024232			

